



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 605-2025-MDCC

Cerro Colorado, 22 de julio del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 013-2025-MDCC de fecha 17 de julio del 2025 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que establece la modificación del Reglamento de Organización y Funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 381-MDCC, prescribe que la Gerencia Municipal, es el órgano de más alto nivel jerárquico, responsable de la dirección y administración de la municipalidad; su función básica es de planear, organizar, dirigir, coordinar, controlar y supervisar la ejecución de actividades y proyectos de los órganos de línea, apoyo y asesoramiento, así como coordinar con los órganos de control, de defensa judicial, órgano de asesoría de alcaldía, órganos descentralizados y/o descentralizados de la municipalidad.

Que, el literal c del numeral 46.1 del artículo 46 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, subraya que la aprobación o modificación de un ROF, se da por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica.

Que, el literal A del Sub Capítulo VI de los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, aclara que la aprobación o modificación de un ROF por reasignación o modificación de funciones, sin afectación a la estructura orgánica de la entidad está referida a: (i) Reasignación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando una función que tenía asignada a una determinada unidad de organización se le asigna a otra sin que se afecte a la estructura orgánica; y, (ii) Modificación de funciones entre unidades de organización, es decir, cuando se les asigna una o más funciones nuevas, se elimina una o más funciones contenidas en el ROF vigente; o, se ajusta la redacción de una o más funciones sin que se afecte a la estructura orgánica.

Que, el artículo 3 de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado a través del Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, señala que las entidades del Estado que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tienen a su cargo la implementación y ejecución de la misma, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, acota que éste establece medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el numeral 5.6 del ítem V de la Directiva N° 01-2024-PCM-SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, define que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, el numeral 5.9 del ítem V de la Directiva N° 01-2024-PCM-SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobado con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, determina que la máxima autoridad administrativa es el servidor civil que forma parte de la Alta Dirección de una entidad y cuya autoridad se encuentra identificada de forma expresa en sus documentos de gestión; agregando, además, que en el caso de los gobiernos regionales y locales, la máxima autoridad administrativa es aquella que se encuentra establecida según su Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Ley Orgánica de Municipalidades, según corresponda.

Que, mediante informe N° 08-2025-MDCC/PKBA de fecha 25 de junio del 2025, la Especialista de la Unidad de Integridad, examinado el marco normativo aplicable, sugiere que se modifique el artículo 38° del ROF de la Municipalidad de Cerro Colorado, para que se asigne la función de integridad al Gerente Municipal, para implementar la Unidad Funcional de Integridad.

Que, con informe N° 104-2025-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 27 de junio del 2025, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, es de opinión favorable respecto de la modificación del artículo 38 del ROF de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, debiendo agregar como nueva función con el numeral 28, conforme muestra en el Anexo 1.

Artículos de ROF vigente	Artículos del ROF Modificado
<b>Artículo 38º.- De las funciones de la Gerencia Municipal</b> Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: (...) 28. Ejecutar y cumplir otras funciones que por delegación le atribuya la Alcaldía y que sean de su competencia.	<b>Artículo 38º.- De las funciones de la Gerencia Municipal</b> Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones: (...) 28. <u>Ejercer la función de integridad, asegurando la implementación del modelo de integridad, conforme a las disposiciones emitidas en la materia.</u> 29. Ejecutar y cumplir otras funciones que por delegación le atribuya la Alcaldía y que sean de su competencia.

Que, a través del informe legal N° 147-2025—GAJ-MDCC del 03 de julio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica expresa que contando con el pronunciamiento técnico legal de las unidades orgánicas competentes, resulta, desde el punto de vista legal factible su aprobación, máxime si con ésta se fortalecerá la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas contrarias a la ética, esto en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 013-2025-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO.**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; conforme a continuación se señala:

**"Artículo 38º.- De las funciones de la Gerencia Municipal.**  
 Corresponde a la Gerencia Municipal las siguientes funciones:  
 (...)  
 28. Ejercer la función de integridad, asegurando la implementación del modelo de integridad, conforme a las disposiciones emitidas en la materia.  
 29. Ejecutar y cumplir otras Funciones que por delegación le atribuya la Alcaldía y que sean de su competencia."

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a Gerencia Municipal, así como a las unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento de la presente norma municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REQUISTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
 Eco. Manuel E. Vera Paredes  
 ALCALDE  
